REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, once (11) de enero de dos mil veintidós 2022.

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2021-00166-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mediante auto interlocutorio No. 374 del 27 de julio de 2021, este Despacho admitió la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, iniciado por el señor HÉCTOR FABIO BEDOYA contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL *(Fls. 1 y 2 del cuaderno único).* El auto admisorio de la demanda, fue notificado a la entidad demandada el día **2 de septiembre de 2021**. El término legal venció el día **19 de octubre de 2021**, atendiendo lo ordenado en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, cuyo término legal de contestación es de 32 días siguientes a la fecha de notificación.

Dentro del término legal, el apoderado de la parte demandada NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, presentó contestación de demanda y propuso excepciones (34 folios)

De las excepciones propuestas por la parte demandada NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, se corre traslado en la página web de la Rama Judicial los días 19, 20 y 21 de enero de 2022.

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

TRASLADO DE EXCEPCIONES, días 19, 20 y 21 de enero de 2022

Radicación	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha de inicio	Fecha final
2021-00166-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Héctor Fabio Bedoya	Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional	Enero 19 de 2022	Enero 21 de 2022

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO

SECRETARIA